



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 71-2020-MDP

Pichanaqui, 14 de Diciembre 2020

Visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del presente año, el Expediente Administrativo N°K4237, a través del cual, la Empresa OROCOM SAC, solicita Convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades , establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional , que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley antes citada, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Exp. Adm. N°K4237-2020-MP, a través del cual, la Empresa OROCOM solicita suscribir Convenio, para la instalación de internet gratuito a las localidades del Distrito de Pichanaqui, en mérito a la Resolución Ministerial N°291-2018 MTC/01.03, que le otorgó la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a través de la modalidad servicio portador local en la modalidad conmutado; y el contrato de Cesión en uso por cada localidad que forma parte del referido convenio;

Que, mediante el Informe Legal N°304-2020-MDP/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, a través del cual opina que la empresa OROCOM SAC., está constituida legalmente como persona jurídica privada, cuya actividad común persigue un fin lucrativo. En tal sentido, teniendo lo expuesto precedentemente corresponde únicamente al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades privadas sin fines de lucro de conformidad al numeral 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Por otro lado, se debe entender que cualquier sociedad que adopte cualquier forma prevista por la Ley N°26887, persigue un fin lucrativo y por tal razón, no se encuentra inmerso como personas jurídicas sin fines de lucro; siendo que dentro de estos últimos se encuentran las asociaciones, fundaciones y comités reguladas por el Código Civil. Por estas consideraciones, se debe declarar improcedente la suscripción de convenio interinstitucional entre la Empresa OROCOMO SAC., y esta Entidad;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N°23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del presente año, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el Expediente Administrativo N°K4237, a través del cual, la Empresa OROCOM SAC, solicita Convenio Interinstitucional; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego, del debate y opiniones es sometido a votación, siendo desaprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la suscripción de Convenio Interinstitucional con la Empresa OROCOM, por los considerandos expuestos;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

